



ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Recibido escrito de fecha 26 de febrero de 2018, Ref: 10/068513.9/18, al que se adjunta Proyecto de Decreto por el que se aprueba el **Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid**, se procede a realizar las siguientes observaciones al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 540/1997, de 27 de noviembre del Gobierno.

1.- Art. 12. Inventario de Vías pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Se propone añadir un apartado 5 al citado artículo con el siguiente tenor literal:

“Art 12.

...

5.- El inventario de Vías pecuarias se deberá incorporar a la Infraestructura de datos Espaciales de la Comunidad de Madrid (IDEM) para prestar servicio WMS y WFS.”

Motivación: Prestar al usuario información más completa.

2.- Art. 23. Inicio del procedimiento de modificación del trazado.

Se propone añadir la siguiente especificación en el apartado 2, b) del citado artículo que quedará con el siguiente tenor literal:

“Art 23.

...

2.-

...

b) Cartografía en formato digital, pdf y dwg, *georreferenciado a una escala de 1:5000 o superior*, donde conste el tramo base y el tramo resultante con la superficie de ambos. “

Motivación: Compatibilidad con el sistema cartográfico de urbanismo.

3.- Art. 28. Procedimiento de autorización de cruces con otras vías de comunicación.

Se propone añadir la siguiente especificación en el apartado 3, in fine del citado artículo que quedará con el siguiente tenor literal:



“Art 28.

1.-

... que cumpla con las instrucciones básicas exigidas por la Consejería competente en materia de vías pecuarias, y que incluya cartografía del proyecto a realizar tanto en pdf como dwg, y *georreferenciado a una escala de 1:5000 o superior.*

Motivación: Compatibilidad con el sistema cartográfico de urbanismo

4.-En el capítulo III, Modificaciones del trazado.

Se observa que no se contempla un artículo específico dedicado a la regulación la modificación del trazado como consecuencia de una nueva ordenación territorial, que en desarrollo de la ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, podría desarrollar algunas cuestiones no recogidas en la ley:

-Momento de solicitud del informe de vías pecuarias sobre nuevo trazado: antes de la aprobación inicial, o provisional o definitiva del instrumento de planeamiento.

-Plazo para la emisión de informe o resolución de la DG competente en materia de vías pecuarias.

-Sentido del silencio en el caso de no emitir informe en plazo.

Motivación: mayor seguridad jurídica.

Madrid, a fecha de firma.

LA ASESORA TÉCNICA